

Rey de Navarra, Rey de Portugal, títulos en cuestión

(Siglo XII)

JAVIER GALLEGO GALLEGO
ELOÍSA RAMÍREZ VAQUERO

En septiembre de 1134 murió Alfonso I el Batallador, *Pampilonensium vel Aragonensium rex*. Su "insólito testamento", en el que instituía como herederos a los custodios del Santo Sepulcro, a los servidores del Hospital de Jerusalén y a la milicia del Temple, no fue acatado por las fuerzas vivas del reino. En Aragón se llegó pronto a un compromiso satisfactorio y válido ante la Santa Sede. En el ámbito de Pamplona fue alzado García Ramírez, un importante magnate de estirpe regia que inmediatamente comenzó a titularse *rex Pampilonensium*. Aunque el nuevo monarca invocara su entronque con la familia real pamplonesa, su legitimidad resultaba cuando menos, dudosa y para la Curia romana no pasaba de ser un *dux*, un caudillo militar².

Poco después en el condado portugués se producía un hecho en cierto modo similar: la adopción del título real por Alfonso Enríquez, que culminaba así un proceso de progresiva independización de la soberanía leonesa (1140)³. También en este caso la legitimidad del monarca quedaba en entredicho particularmente ante la cancillería papal, que se dirigía a él con el título de *dux*.

Se trata, por tanto, de dos situaciones análogas que, cabe pensar, la Santa

1. Ha sido ampliamente estudiado, entre otros, por J.M. LACARRA, *Alfonso II el Casto, rey de Aragón y conde de Barcelona*, en "VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Ponencias", Barcelona, 1962, 95-120; S. DE VAJAY, *Ramiro II le Moine, roi d'Aragón, et Agnes de Poitou dans l'histoire et dans la légende*, en "Mélanges offerts a Rene Crozet", Poitiers, 1966, 727-750.

2. Ver A.J. MARTIN DUQUE, *La restauración de la monarquía navarra y las órdenes militares (1134-1194)*, en "Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado", Vol. I (Estudios Medievales), Zaragoza, 1977, 321-337.

3. En 1140 se fecha el primer documento seguro que conocemos: *Documentos medievais portugueses. Doc. Regios*, Vol. I, Lisboa, 1958, n. 176. En un documento cuya datación en marzo de 1139 es dudosa (*D.M.P.*, I n. 168) se titula también rey. Sin embargo otros documentos fechados con seguridad en abril, junio y julio repiten el título usual de "infante" o "príncipe" (*D.M.P.* I, n. 170, 171, 173).

Sede relacionaría entre sí, pues en ambas evitaba mencionar la dignidad real que finalmente reconoció: en 1179 en el caso portugués y en 1196 en el navarro. En este breve trabajo se pretende sugerir algunas similitudes y diferencias entre ambos casos que permitan conocer un poco mejor cómo se llegó a las soluciones finales.

Como hemos dicho, Alfonso Enríquez comenzó a titularse rey en 1140⁴ momento en el que debió de sentirse con la fuerza suficiente para adoptar esta dignidad. Estaba al frente del condado Portugués desde 1128⁵ y desde esa fecha en su intitulación se recoge siempre su condición de nieto del emperador, aunque los títulos que adopta son los de *infans o princeps, dominui, dux*⁸, *imperator provintié* y *princeps et dominus*¹⁰. Entre los años 1130 y 1137 su principal preocupación no es la reconquista, sino la consolidación y expansión de su territorio frente al reino de León. Las incursiones en Galicia son particularmente numerosas entre 1132 y 1135¹¹ y en ocasiones van acompañadas de concesiones de fueros y privilegios. En este enfrentamiento, que incluía pactos con aragoneses y pamploneses frente a León, abre un paréntesis el acuerdo entre el *infans Portugalensis*¹² y su, al menos teórico, señor Alfonso VII que tiene lugar en 1137.

Desde esta fecha la reconquista podía ser mejor atendida y un primer paso se consuma en 1139 con la batalla de Ourique. Poco después Alfonso Enríquez, haciendo constar siempre su conexión con la estirpe regia, comienza a titularse rey. El reconocimiento —más o menos implícito— de esta situación, que venía a ser el acuerdo de Zamora (1143), en el que a la vez Alfonso Enríquez prestaba vasallaje por la ciudad de Astorga, no debía de ser más que una solución de compromiso para Alfonso VII y no evitó el enfrentamiento entre ambos monarcas. Se hacía necesaria una sanción de mayor peso que asegurara además la independencia frente a cualquier poder y el portugués —siguiendo un procedimiento adoptado ya por otros monarcas en situaciones irregulares¹³— ofreció vasallaje al papa que lo aceptó sin

4. Ver nota 3.

5. El condado portugués, encomendado a finales del siglo XI a sus padres, se había ido distanciando de la soberanía leonesa mientras en aquel reino se sucedían las tensiones de los últimos años del reinado de Alfonso VI y durante el de la reina Urraca, su hija. Como hija, aunque ilegítima, del emperador, Teresa se tituló reina en sus territorios portugueses de forma continuada a partir de 1117 (*D.M.P.* I, n. 46). Su título real, que pudo tener connotaciones de soberanía, aprovechando las vicisitudes de los soberanos leoneses, parece haber estado respaldado por la filiación de la que siempre iba acompañado.

6. *D.M.P.* I, n. 93 (1128).

7. *D.M.P.* I, n. 97 (1129).

8. *D.M.P.* I, n. 112 (1130).

9. *D.M.P.* I, n. 114 (1130).

10. *D.M.P.* I, n. 150 (1135).

11. Ver. VERISSIMO SERRAO, *Historia de Portugal. Estado, Patria e Nagoa (1080-1415)* Ed. Verbo, 1978, p. 81-83.

12. *D.M.P.l.n.* 160.

13. En 1068 Sancho Ramírez infeudó su reino a la Santa Sede buscando de esta forma el apoyo espiritual y la legitimidad. Este caso, ampliamente estudiado por J.M. LACARRA, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla* (Pamplona, 1972) Vol. I p. 279-288, es muy similar al caso portugués.

pronunciarse sobre la legitimidad de la condición regia, soslayando por tanto el problema principal. Sin duda, el papado no deseaba desairar a Alfonso VII, en quien había puesto las esperanzas de un avance reconquistador¹⁴.

Alfonso Enríquez había asumido la dignidad real en el mismo momento en que iniciaba su expansión hacia tierras nuevas tomadas a los musulmanes, y desde 1143 continuó esta tarea de reconquista. La ocupación del valle del Tajo (Santarem y Lisboa, 1143) precedió a un intenso esfuerzo por tomar y conservar el Alemtejo: en 1154 caía Alcacer do Sal y por mediación de Geraldo Sempavor la reconquista se extendió también hacia la Transierra y actual Extremadura (1169-1171) provocando el recelo leonés. Pero para estas fechas el poderío de León no inquietaba demasiado a Alfonso I: después de la muerte del emperador (1157) la división del reino castellano-leonés entre sus hijos había favorecido la posición portuguesa, que ni siquiera se vio especialmente amenazada por el tratado firmado entre Castilla y León para repartirse Portugal (1158) ni fue obstáculo para que continuaran las incursiones por la frontera gallega hasta la paz de 1165 (Pontevedra). Los conflictos posteriores en torno a Extremadura (1169-1172) no ponían en duda la realeza del portugués, sino que trataban de delimitar las respectivas zonas de reconquista. Posteriormente la lucha con los musulmanes se recrudecerá por la presencia de los almohades y en el bando portugués estará acaudillada por el heredero, el infante Sancho.

Este avance que se señala de forma tan sucinta, ampliaba los territorios bajo soberanía del monarca portugués, le reportaba aumentos del patrimonio regio y le permitía atraer y cohesionar voluntades en torno a su figura, tanto como impulsor de un proyecto común, cuanto por las fidelidades que sus donaciones podían asegurar. De todo este proceso derivó un fortalecimiento de su autoridad y de los mecanismos de gobierno y administración¹⁵.

Es precisamente entonces cuando la Curia romana utiliza el título de rey para dirigirse a Alfonso I (1179). En la bula *Manifestis probatum*¹⁶ el pontífice justifica este cambio de actitud por la idoneidad mostrada por Alfonso Enríquez para regir al pueblo y para mantener la justicia y, en segundo lugar —pero no con menor énfasis—, porque ha adquirido nuevos territorios de

14. Véase C. ERDMANN, *O Papado e Portugal no primeiro século a Historia portuguesa* (Coimbra, 1935), citado por A.J. DIAS DINIS, *Antecedentes da Expansão ultramarina portuguesa*, "Revista portuguesa da Historia", t. X, Coimbra, 1962, p. 30-31.

15. A modo de ejemplo, véanse las siguientes concesiones de fueros: Banho (1152), Trancoso, Marialva, Aguion de Bera, Celorico da Beira, Moreira de Rei (entre 1157 y diciembre de 1169), Linhares (1169), Urros (1182), Caldas (1183), publicadas en los *D.M.P.* I n. 239, 263-267, 296, 347, 349. También algunas donaciones como una de 1152 a la sede de Viseo (*D.M.P.* I, n. 240), o al monasterio de Santa Cruz de Coimbra en 1158 (*D.M.P.* I, n. 269).

16. Publicada por A.J. DIAS DINIS, *Antecedentes da expansão*, p. 110-112. Las cláusulas a las que se aluden: "attendentes personam tuam, prudentia ornatam, iusticia peditam atque ad populi régimen idoneam, eam sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et regnum Portugalense, cum integritate honoris regni et dignitate que ad reges pertinet necnon et omnia loca que, cum auxilio celestis gratie, de sarracenorum manibus eripueris, in quibus ius sibi non possunt christiani principes circumpositi vindicare, excellentie tue concedimus et auctoritate apostólica confirmamus".

manos de los musulmanes sobre los cuales nadie sino él puede reclamar derechos. El papa, al acentuar el papel del monarca en la reconquista y su asentamiento en nuevas tierras, elude el problema de que si sobre las tierras no reconquistadas pueden alegar derechos otros príncipes.

El caso pamplonés presenta algunas diferencias. García Ramírez, alzado rey por los barones, necesitaba una confirmación externa de su realeza que, entre otras cosas, asegurara su independencia frente a Aragón. El procedimiento habitual en estos casos, de infeudar su reino a la Santa Sede —como haría el portugués— le estaba vedado, puesto que la nueva monarquía navarra había nacido enfrentada al papado, que se mostraba como el más ardiente defensor del testamento del Batallador en provecho de las órdenes militares. Por ello García Ramírez prestó vasallaje al "emperador" en una solución que, sin duda, se consideraba provisional por todas las partes implicadas¹⁷. No es, por tanto, extraño que muy pronto, desde el reino aragonés y también desde Castilla se iniciara una ofensiva política y militar tendente a privar al navarro de su reino, y que los dos soberanos vecinos acordaron el reparto de los dominios pamploneses (1140)¹⁸. Este reparto, sin embargo, no se llevó a cabo ya que Alfonso VII prefería mantener una situación en la que el vasallaje de García Ramírez le permitía considerarse —siquiera teóricamente— soberano de su naciente reino. De este modo el emperador prefirió pactar con el pamplonés mediante una política de enlaces matrimoniales¹⁹.

A la muerte del Restaurador (1150) no se habían producido cambios. Su hijo y sucesor Sancho VI tuvo que asistir —sin apenas poder hacer nada— a las maniobras castellanas de captación de sus barones y a dos nuevos acuerdos de reparto de su reino (1151, 1157) que tampoco tuvieron efecto. Pero el nuevo monarca supo aprovechar la división sucesoria y el consiguiente debilitamiento del reino castellano-leonés a la muerte de Alfonso VII (1157) agravada en Castilla por la minoría de Alfonso VIII. Sancho —llamado por la historiografía el Sabio— inició una auténtica restauración del reino: además de asentar su poder sobre nuevas bases ideológicas²⁰ e iniciar un saneamiento de las rentas reales, reivindicó las tierras que tradicionalmente (hasta 1076) habían estado vinculadas a los monarcas de Pamplona, principalmente la Rioja. Desde esta posición de fuerza, se repudió el vasallaje prestado a Castilla, que ya no se renovó después de 1158. Los posteriores acuerdos de reparto entre Castilla y Aragón (1179) pretendían ser un medio de presionar al navarro más que un intento serio de

17. Para el problema de la sucesión en Pamplona, ver A.J. MARTIN DUQUE, *La restauración de la monarquía navarra*.

18. J.M. LACARRA, *Historia política*, vol. II p. 21-23.

19. En 1140, después del reparto, se pactó el matrimonio del hijo del emperador (futuro Sancho III) con Blanca, hija del rey de Pamplona. Luego, en 1144 se celebraba el matrimonio entre el propio García Ramírez y una hija ilegítima de Alfonso VII.

20. Sobre el reinado de Sancho VI, el estudio más moderno es el de A.J. MARTIN DUQUE, *Sancho VI de Navarra y el fuero de Vitoria*, en "Actas del I Congreso de Estudios Históricos", Vitoria, 1982, p. 283-295.

arrebatarle sus posesiones. Y el acuerdo final entre Navarra y Castilla (1179) no dejaba de reconocer un espacio propio a la monarquía navarra.

Junto a esta consolidación de la realeza —paralela en cierto modo a la portuguesa— se había llegado sin duda a un acuerdo implícito con las órdenes militares²¹. La curia romana —que seguía ignorando el título real al soberano— no consideraba suficientes estos hechos para legitimar a la nueva dinastía. Hay que tener en cuenta además que, a diferencia de Portugal, Navarra no tenía frontera con los musulmanes, por ello la intervención de sus reyes en la reconquista —que hubiera podido atraer la atención de los papas sobre ellos— fue en todo caso marginal, como una cooperación del vasallo del emperador (García Ramírez en Almería, 1147) o en alguna expedición de auxilio (Sancho VI, h. 1162). En cualquier caso los soberanos navarros no habían ganado tierras a los infieles, por lo que no poseían "unos lugares sobre los que nadie pudiera reclamar derechos".

Respecto a este punto, las cosas cambiaron en el reinado del hijo y sucesor de Sancho VI, también llamado Sancho. Muy poco después del comienzo de su reinado tuvo lugar la derrota castellana de Alarcos (1195), que conmocionó a toda la cristiandad y particularmente a los reinos hispanos. El navarro, como el rey de León, prefirió aliarse con los almohades para enfrentarse a Castilla²². Esta actitud desagradó al papa, Celestino III, que desde su acceso al pontificado había intentado la pacificación de los reinos cristianos y su unión frente al Islam. Por ello envió una bula a Sancho VII²³ exhortándole a dejar su alianza con los musulmanes y unirse a los reyes cristianos. Del mismo modo, encargó a su legado el cardenal Gregorio de Santángelo formar una coalición entre todos los reinos peninsulares²⁴. Fue entonces cuando la cancillería pontificia debió de caer en la cuenta de que, si al *princeps* navarro se le exigían los mismos deberes que a los demás reyes cristianos, se debía admitir también la posibilidad de que aumentara sus dominios con nuevas tierras mediante la reconquista, aunque no tuviera frontera con el Islam; y que procedía, por tanto, atribuirle el mismo tratamiento de soberano. Este cambio se produjo entre los meses de marzo y mayo de 1196, y en febrero de 1197 el papa comunicaba al rey navarro que la Sede Apostólica volvía a considerarlo entre sus hijos predilectos y lo llamaba con el título correspondiente a su dignidad para que obrara también de acuerdo con ella²⁵.

21. Véase A.J. MARTIN DUQUE, *La restauración de la monarquía navarra*.

22. Por ejemplo, véase L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Historia de España. De los orígenes a la Baja Edad Media*, I, segunda parte, Madrid, 1952, p. 584.

23. Bula *Cum in ultionem nostrorum* dirigida al "dux Navarre" el 29 de marzo de 1196. Pub. C. MARICHALAR, *Colección diplomática del rey don Sancho VII el fuerte de Navarra*, Pamplona, 1934, n.º V.

24. Bula *Cum in ultionem nostrorum* dirigida al cardenal Gregorio de Santángelo el 28 de mayo de 1196. Pub. C. MARICHALAR, *Colección diplomática*, n.º VI y P. KEHR, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia. II Navarra und Aragón*, Berlín, 1928, n.º 228.

25. Bula *Si largitoris Dei*, dirigida al rey de Navarra el 20 de febrero de 1197, pub. P. KEHR, *Papsturkunden*, II, n.º 230.

Recapitulando cuanto se ha indicado, se puede señalar que la cancillería pontificia se muestra tremendamente rigurosa a la hora de calificar a los destinatarios de sus documentos con el título de reyes. No es extraño, si tenemos en cuenta que el reconocimiento papal suponía la legitimación última de la realeza, particularmente en situaciones más o menos anómalas²⁶, en las que los interesados solían recurrir a la autoridad pontificia mediante el procedimiento de la prestación de vasallaje; si bien este gesto no aseguraba por sí solo, la legitimación papal.

A lo largo del siglo XII la curia romana se enfrenta con tres situaciones similares en Sicilia, Portugal y Navarra, cada una con características propias y también con evidentes paralelismos, acentuados en el caso de Portugal y Navarra, tanto por su casi total sincronía como por tratarse de dos reinos hispanos inmersos en el problema de la reconquista.

En ambos casos la Santa Sede se reserva un pronunciamiento sobre la legitimidad hasta que la posición de las nuevas monarquías se ha consolidado lo suficiente y se ha hecho prácticamente irreversible. Es decir, hasta que sus soberanos han alcanzado una solidez patrimonial, han establecido nuevas coordenadas administrativas y se han captado voluntades personales e institucionales que reflejan un control del territorio, y se ha asegurado además la continuidad dinástica.

Junto a todo esto parece jugar un papel de capital importancia la reconquista, que a los ojos del papado es una empresa especialmente apremiante en el siglo XII. Así, el empeño pontificio en lograr un poder que aglutinase a todos los demás, podría haber influido en el tardío reconocimiento de las realezas portuguesa y navarra²⁷. Pero la legitimación real estará en relación con la conquista de nuevas tierras, a los enemigos de la fe, bien sea como reconocimiento del dominio sobre los espacios así ganados, o bien como aliciente para emprender esa conquista junto a los demás reinos cristianos.

26. El pensamiento pontificio en esta época está suficientemente matizado en M. PACAUT, *Alexandre III*, París, 1956. Especialmente, por lo que aquí respecta, p. 243-245.

27. Así piensa C. ERDMANN, *O papado e Portugal*, p. 49-50.